



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00008265

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 414.4 de la Ley de Compañías, las compañías que no tengan obligaciones con terceros podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que, en un solo acto disponga la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el artículo 414.15 de la Ley de Compañías, establece que: “*Art. 414.15. - Las compañías extranjeras podrán acogerse al trámite abreviado de disolución voluntaria, liquidación y cancelación.*”;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de los documentos referentes a la revocatoria del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 07 de octubre de 2020, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido el informe favorable de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0634 de 27 de noviembre de 2020, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1960-M de 14 de diciembre de 2020, para la aprobación de la revocatoria del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición contenida en el artículo 414.10 de la Ley de Compañías, que establece que inscrita la resolución que apruebe el trámite abreviado de disolución voluntaria, liquidación y cancelación, los socios o accionistas que hubieren ratificado que no existían obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas públicas o privadas, serán responsables solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la compañía. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley ibídem; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, en los términos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 07 de octubre de 2020, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Registro Mercantil, en virtud de lo previsto en los artículos 414.4, 414.5 y 414.15 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique el texto íntegro de la presente resolución y un extracto de la protocolización en el portal web institucional Superintendencia de Compañías, Valores y



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

M-I OVERSEAS LIMITED

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00008265

Seguros, en este último caso por tres días hábiles consecutivos, para cumplimiento de los fines de Ley y para la eventual oposición de terceros.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite.

Si la oposición fuere aceptada por sentencia, el juez de la causa ordenará que se notifique a la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros; y ésta Entidad, de inmediato, ordenará la revocatoria de la resolución con que se haya aprobado la protocolización de los documentos referentes a la revocatoria del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera en el Ecuador.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una vez publicado el extracto de la protocolización, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED: a) Inscriba la protocolización que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** Los Notarios ante quienes se efectuaron las antes referidas protocolizaciones de documentos provenientes de la matriz de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED y la protocolización de los documentos para su domiciliación, tomen respectiva nota al margen de las mismas del contenido de la presente Resolución. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO. - PREVENIR al apoderado de la mencionada sucursal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la sucursal.

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a la protocolización de la revocatoria del permiso de operación, liquidación y cancelación de la domiciliación con la respectiva resolución aprobatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la notificación de esta resolución: a) A la sucursal de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, en la dirección electrónica registrada en la institución; y, b) Al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y, de ser el caso, adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de su competencia.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la protocolización referida.

NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de diciembre de 2020

**ESTEBAN
ORTIZ MENA**
Firmado digitalmente por
ESTEBAN ORTIZ MENA
Fecha: 2020.12.14
20:24:07 -05'00'
Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Expediente:

Ex. 46679
Trámite: 78417-0041-20
PVV / XLV/ EMP / RR